

NUMERO DE REGISTRO: 13444-273-24-III-03.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, AL TENDR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

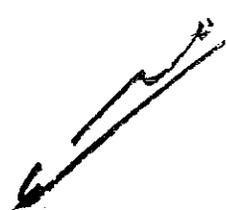
### DECLARACIONES

#### DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
4. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.



0000000005



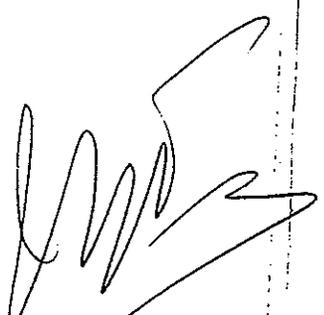
**DECLARA "EL COLEGIO":**

1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto N° 16, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.
2. Que de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Institución, el Lic. José Edmundo Ramírez Martínez, en su calidad de Director General del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, cuenta con la capacidad y facultades para suscribir el presente convenio.
3. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Valle de San Javier, No. 814 tercer piso, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., mismo que señala para efectos del presente convenio.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, por haber corroborado la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, mismo que tiene por objeto crear obligaciones recíprocas para las partes.
2. Que con el fin de responder a los objetivos impuestos a ambas partes por las leyes respectivas, en lo relacionado con el apoyo a la educación y al fomento de la cultura que demanda la sociedad, es su voluntad suscribir el presente convenio general sin existir ningún vicio en el consentimiento.
3. Que han considerado conveniente el establecimiento de bases generales para la concertación de acuerdos específicos que propicien la vinculación entre o ambas partes.

En beneficio de ambas instituciones y del personal involucrado las partes acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:



0000000004



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

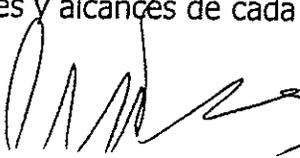
### SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Promover visitas académico-culturales que ayuden a los estudiantes a identificar condiciones sociales de otro medio.
- b) Favorecer el intercambio del personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- d) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios de titulación o en otras áreas de interés para ambas partes.
- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.

### TERCERA.

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos, en los que se especificarán las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las personas involucradas, las formas de evaluación de la ejecución de los programas o proyectos y los requisitos para determinar los fines y alcances de cada programa o proyecto.

 0000000003

LM3

**CUARTA.**

Los convenios específicos se podrán proponer por cualquiera de las partes por escrito y en caso de ser aprobados tanto por la UNAM como por la Dirección Académica del COBAEH, se consideran anexos del presente instrumento, considerando la coautoría, según sea el caso.

**QUINTA.**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SEXTA.**

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**OCTAVA.**

El presente convenio general tiene vigencia por tiempo indefinido, o hasta que alguna de las partes decida terminarlo, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación.

**NOVENA.**

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

4/1/3

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the number 00000000002.

**DÉCIMA.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

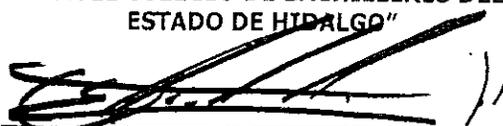
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes noviembre Del año 2003.

"POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO"



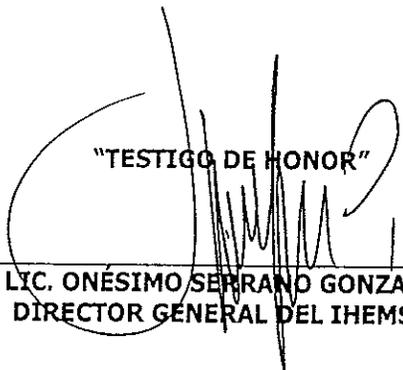
LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO  
SECRETARIO GENERAL

"POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE HIDALGO"



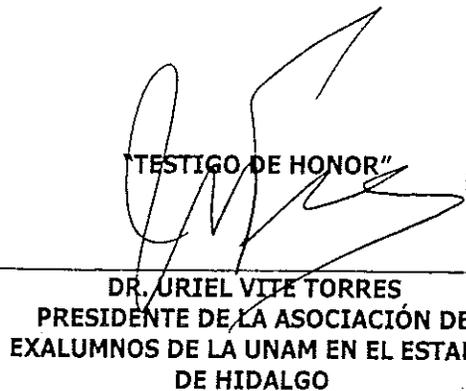
LIC. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGO DE HONOR"



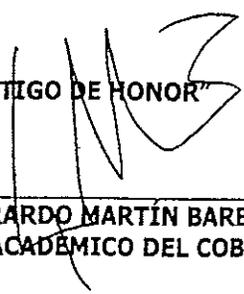
LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL IHEMSys

"TESTIGO DE HONOR"



DR. URIEL VITE TORRES  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
EXALUMNOS DE LA UNAM EN EL ESTADO  
DE HIDALGO

"TESTIGO DE HONOR"



PSIC. GERARDO MARTÍN BARBA  
DIRECTOR ACADÉMICO DEL COBAEH

0000000001